



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2019

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 186 17.01.2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1.708, de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó bases de concurso; dictadas en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatorias 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otros convocar anualmente a los concursos públicos, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N°19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que de conformidad a lo señalado precedentemente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su Sesión Ordinaria N°08/2018 aprobó el diseño del concurso público, Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional Convocatoria 2019, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.708, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que según ordenan las bases concurso, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional examinó los requisitos de postulación de los proyectos recepcionados y constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases por no cumplir con dichos requisitos, según consta en certificado de fecha 4 de enero de 2019, de dicha Secretaría, el cual forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.708, de 2019, resulta necesario dictar la resolución que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo a la circulación de la música nacional, convocatoria 2019, conforme los fundamentos que se exponen a continuación y al certificado de la Secretaría del Fondo, de fecha 04 de enero de 2019, que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
512665	Thiago Lyra Gira Litoral Verano 2019	Producciones Monje de La Fuente LTDA	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 2 de enero de 2019 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 30 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512088	Esteban Pavez Trío en Woodstaco	Esteban Nicolás Pavez Chaparro	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 13 de diciembre de 2018 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 13 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512272	Insultanes en Woodstaco 2019	Francisca Nicole Palanque Daza	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 13 de diciembre de 2018 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 13 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512446	Gira europea de Laurela	María Loreto Awad Hermosilla	La Línea elegida no es pertinente con la postulación presentada. En efecto, el proyecto solicita financiamiento para realizar un viaje al extranjero (España y Francia), en circunstancias que la Línea tiene por objetivo la realización de giras y/o movilidad de artistas, equipos técnicos, mediadores, investigadores y profesionales ligados al ámbito musical, dentro del territorio nacional.

Que según ordenan las bases concurso, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional examinó los requisitos de postulación de los proyectos recepcionados y constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases por no cumplir con dichos requisitos, según consta en certificado de fecha 4 de enero de 2019, de dicha Secretaría, el cual forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.708, de 2019, resulta necesario dictar la resolución que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo a la circulación de la música nacional, convocatoria 2019, conforme los fundamentos que se exponen a continuación y al certificado de la Secretaría del Fondo, de fecha 04 de enero de 2019, que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
512665	Thiago Lyra Gira Litoral Verano 2019	Producciones Monje de La Fuente LTDA	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 2 de enero de 2019 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 30 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512088	Esteban Pavez Trío en Woodstaco	Esteban Nicolás Pavez Chaparro	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 13 de diciembre de 2018 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 13 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512272	Insultanes en Woodstaco 2019	Francisca Nicole Palanque Daza	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación se debe realizar, al menos, con 20 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos en los casos que los proyectos contemplen el inicio de la actividad durante el mes de enero. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 13 de diciembre de 2018 y el inicio de la actividad principal está fechada para el día 13 de enero de 2019, arrojando un total de 19 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
512446	Gira europea de Laurela	María Loreto Awad Hermosilla	La Línea elegida no es pertinente con la postulación presentada. En efecto, el proyecto solicita financiamiento para realizar un viaje al extranjero (España y Francia), en circunstancias que la Línea tiene por objetivo la realización de giras y/o movilidad de artistas, equipos técnicos, mediadores, investigadores y profesionales ligados al ámbito musical, dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la sección "Declara inadmisibles", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N°6/0028-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico acompañadas en los antecedentes de este acto administrativo.

